



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

Junta Local de Conciliación y Arbitraje

EXPEDIENTE: DEMANDA LABORAL INDIVIDUAL / 301 / 2015 / 11-F
ACTOR: [REDACTED] VS

DEMANDADO: O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO, VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE. Siendo las diez horas con treinta minutos y estando debidamente integrada esta ONCEAVA Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, se hace constar que comparecen en estos momentos el trabajador actor [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar expedida por el IFE con número de folio [REDACTED], exhibiendo copia simple del documento descrito para efecto de que previo cotejo y compulsas que de los mismos se realice, por el Secretario de esta Junta Especial, se certifiquen en su momento y se glosen a las actuaciones, devolviéndose el documento original previo recibo que otorgue en autos mismo, que se encuentra acompañado de su Apoderado Especial [REDACTED] asimismo, se encuentra presente el Lic. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Especial de la demandada O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO mismo que tiene su carácter debidamente reconocido en autos.

Acto seguido el trabajador actor en el uso de la voz manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD la patronal demandada O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO le ha cubierto la totalidad de las prestaciones reclamadas en este juicio con excepción de la cantidad de [REDACTED] la cual le es entregada en este acto, manifestando la misma que recibe dicha cantidad mediante cheque número [REDACTED] de la cuenta número [REDACTED] a nombre del accionante y cargo de la institución de crédito denominada SALVO SU BUEN COBRO por lo que solicita se le tenga desistiendo de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercitadas en su escrito inicial de demanda; no se reservándose acción ni derecho alguno que hacer valer en contra de la demandada O.P.D. INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO, CON DOMICILIO EN AV. MAGISTERIO #1155, COLONIA OBSERVATORIO, EN GUADALAJARA, JALISCO, señalada anteriormente, otorgándose las partes entre sí, el más amplio y total finiquito que en derecho proceda y en consecuencia de lo anterior solicitan ambas partes se de por terminado el presente conflicto laboral, archivándose el presente conflicto laboral.

LA JUNTA ACUERDA.- Se tiene a la parte actora por hechas las manifestaciones que anteceden así como recibiendo en efectivo y a su entera satisfacción la cantidad arriba señalada y en consecuencia DESISTIÉNDOSE de la totalidad de las acciones y prestaciones ejercitadas en su escrito inicial de demanda; por lo anterior se da por terminado el presente conflicto laboral no reservándose el actor acción ni derecho alguno que hacer valer en contra de la demandada señalada anteriormente, otorgándose las partes entre sí, el más amplio y total finiquito que en derecho proceda; se ordena ARCHIVAR el presente conflicto laboral como totalmente concluido, en los términos que prevé el artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo. Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes.

Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo en unión de los miembros de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, integrada por la LIC. [REDACTED] Presidente Especial; [REDACTED] representante obrero, [REDACTED] representante del capital actuando ante el [REDACTED] quien autoriza y da fe.



412744-57770619

[REDACTED] Presidente Auxiliar; LIC. [REDACTED] representante obrero,

[REDACTED] Secretario General LIC. [REDACTED] representante del capital actuando ante el [REDACTED] quien autoriza y da fe.
CONSTE MAAA.

ACTOR

REPRESENTANTE ACTOR

REPRESENTANTE DEMANDADA

REPRESENTANTE DEMANDADA

SECRETARIO GENERAL

PRESIDENTE AUXILIAR

REPRESENTANTE OBRERO

REPRESENTANTE CAPITAL